

**UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**



ESCUELA DE POSGRADO

TESIS

**INFORMES DE HALLAZGOS GRAVES DEL ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL Y LA CUMPLIMENTACIÓN
FISCALIZADORA DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ FAUSTINO
SÁNCHEZ CARRIÓN.**

**PRESENTADO POR:
JOSÉ RUBÉN GARCÍA RAMÍREZ.**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN DERECHO
CON MENCIÓN EN DERECHO PENAL.**

**ASESOR:
Dr. JUAN CARLOS REYES ULFE.**

HUACHO - 2015

**INFORMES DE HALLAZGOS GRAVES DEL ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL Y LA CUMPLIMENTACIÓN
FISCALIZADORA DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ FAUSTINO
SÁNCHEZ CARRIÓN**

JOSÉ RUBÉN GARCÍA RAMÍREZ

TESIS DE MAESTRÍA

ASESOR: Dr. JUAN CARLOS REYES ULFE.

**UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN.
ESCUELA DE POSGRADO.
GRADO DE MAESTRO EN DERECHO
CON MENCIÓN EN DERECHO PENAL.**

HUACHO 2015

DEDICATORIA

A mi esposa, hijos y nietos.

ÍNDICE

DEDICATORIA.....	iii
ÍNDICE.....	iv
ÍNDICE DE TABLAS	vi
ÍNDICE DE FIGURAS	vii
ÍNDICE DE ANEXOS.....	viii
RESUMEN	ix
ABSTRACT.....	x
INTRODUCCIÓN.....	1
Capítulo I.....	2
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	2
1.1. Descripción realidad problemática.....	2
1.2. Formulación del Problema	4
1.2.1. Problema General	4
1.2.2. Problemas Específicos	4
1.3. Objetivo de la Investigación.....	4
1.3.1. Objetivo General.....	4
1.3.2. Objetivos Específicos	5
1.4. Justificación.....	5
1.5. Delimitación del Problema.....	6
1.5.1. Demarcación Territorial.....	6
1.5.2. Delimitación Temporalidad	6
1.5.3. Delimitación Social.....	6
1.6. Viabilidad de la Investigación	7

Capítulo II	8
MARCO TEÓRICO.....	8
2.1. Antecedentes de la investigación	8
2.2. Bases Teóricas.....	9
2.3. Bases Filosóficas	20
2.4 Definición de términos básicos	26
2.5. Hipótesis.....	28
2.5.1. Hipótesis Principal	28
2.5.2 Hipótesis Específicas	28
2.6. Operacionalización de las Variables	29
2.6.1 Variables	29
2.6.2 Indicadores.....	29
Capítulo III.....	31
METODOLOGÍA	31
3.1. Diseño de investigación	31
3.2. Población y Muestra.....	32
3.3. Técnicas de recolección de datos	33
3.4. Técnicas para el procesamiento de la información	33
Capítulo IV.....	34
RESULTADOS.....	34
Capítulo V	
DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	42
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	57

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	34
Tabla 2	35
Tabla 3	36
Tabla 4	37
Tabla 5	38
Tabla 6	39
Tabla 7	40
Tabla 8	41

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1.....	34
Figura 2.....	35
Figura 3.....	36
Figura 4.....	37
Figura 5.....	38
Figura 6.....	39
Figura 7.....	40
Figura 8.....	41

ÍNDICE DE ANEXOS:

Anexo 01. Matriz de Consistencia.....	63
Anexo 02. Cuadro de días transcurridos en los procesos administrativos disciplinarios instaurados por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión en contra de autoridades, funcionarios y servidores por el presunto desfalco a Caja Central	64
Anexo 03. Cuadro de días transcurridos en la emisión de las sentencias de primer grado, apelación y casación emitidas por el Poder Judicial en contra de autoridades, funcionarios y servidores por el presunto desfalco a Caja Central.	66

RESUMEN

El propósito de la presente investigación fue observar, conocer y explicar la forma y circunstancia del accionar tanto de las autoridades como del Órgano de Control Institucional de la Universidad José Faustino Sánchez Carrión ante hechos de hallazgos que se coligen con el delito de parte de las autoridades, funcionarios y servidores de la mencionada entidad.

Para nuestro trabajo se tomó como caso emblemático el Informe Especial a la Gestión de Caja Central período 2005-2007 (Presunto desfaldo sistemático a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión por el importe de S/. 986 151,70), donde en el Capítulo IV de la Tesis se precisa, discute y cuestiona la serie de errores en la que han incurrido las autoridades responsables de la gestión quienes con su accionar negligente han permitido la impunidad administrativa, civil y penal de los responsables, con el agravante de que hasta la fecha no se hayan iniciado acciones legales tendientes a la recuperación del dinero desfalcado, para lo cual el tesista en sus recomendaciones fija una serie de pautas para prevenir y no se vuelvan a repetir hechos de esta naturaleza.

Palabras claves: Oficina de Control Institucional (OCI), Examen Especial (Hallazgos de Auditoría), Informe Especial (Responsabilidad civil o penal), Gestión Administrativa Universitaria, Desfalco Sistemático a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

ABSTRACT

The aim of this research was to observe, know and explain the way authorities and workers of the Institutional Control Office of José Faustino Sánchez Carrion University perform face to facts that are related to felony done by authorities and workers of the mentioned entity.

For our research, it was taken as an emblematic case, the Legal report to the Central Cash desk, years 2005 – 2007 (supposed systematic embezzlement to José Faustino Sánchez Carrion University by S/. 986 151,70), in chapter IV of this thesis, we precise, discuss and question the series of mistakes in which the responsible authorities have been involved, who with their negligent attitude have allowed the punishable impunity of the authors tending to the recovery of money embezzlement, for this purpose, I have established as a recommendation a series of steps to prevent and do not repeat this kind of situations.

Keywords: Office of Institutional Control (OCI), Special examination (audit findings), Special Report (civil or criminal liability), University Administrative Management, Systematic embezzlement at the National University José Faustino Sánchez Carrión.

INTRODUCCIÓN

La presente tesis buscó establecer las causas que dieron origen al desfalco económico en agravio de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión por personal encargado Oficina de Caja Central, se indagó entre las partes comprometidas y se analizó los documentos auditables internamente, se precisaron resultado de hallazgos del Órgano Control Institucional, sentencias del proceso penal seguido a los imputados hasta el fallo última instancia del Supremo Tribunal de Justicia, declarando INADMISIBLE la casación interpuesto por el representante de la fiscalía, confirmando el fallo dado en instancia primera que absuelve de la acusación fiscal a Richard Huaranga Arana y otros por los delitos de estafa y otros en agravio de la Universidad por monto calculable a S/. 986 151,70.

Elegimos este tema por tratarse de un caso sonado y de trascendencia nacional de acuerdo al esquema metodológico exigido, se efectuó un diagnóstico con rigurosidad crítica de la realidad problemática con el objeto de determinar si el Informe Especial 002-2008-02-0212 OCI, sobre hallazgos, desfalco económico por el importe de S/. 986,151.70 nuevos soles en la Oficina de Caja Central Período 2005 – 2007, cuentan con todos los elementos de convicción probatoria y si estos hallazgos fueron oportuna y debidamente cumplimentados por la parte agraviada Universidad, demostrando deficiencias en la parte legal de la casa de estudios, de la Procuraduría Pública, Ministerio Público ya que los responsables no recibieron sanciones ejemplares tanto administrativas, civiles ni penales.

Asimismo, como fuente de información se detalla una frondosa literatura jurídica sobre las variables de investigación y anexos que demuestra los errores en que se han incurrido.

Capítulo I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción realidad problemática

Abordamos el trabajo, el informe de hallazgos del Órgano Control Institucional tomando como óptica, rol fundamental, cumplimentación fiscalizadora en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, el propósito es explorar los casos relevantes de Auditorías Internas realizadas.

Como el Informe Especial a la Gestión de Caja Central, Período 2005 – 2007 (Presunto desfalco sistemático a la casa superior de estudios por importe: S/. 986 151,70), el Informe Especial al Concurso Público de Nombramientos de Docentes 2006-I y otros; examinando hasta qué punto estos acontecimientos han sido oportuna y debidamente cumplimentadas por la institución universitaria, si las acciones de seguimiento adoptadas han merecido correctivos de responsabilidad administrativa, civil y penal.

Evaluated el problema, procederemos a describirlo tal y conforme se ha venido presentando y resolviendo en la realidad con estadísticas, datos relevantes para llegar a conocer por qué a la fecha los responsables no han merecido una sanción ejemplar.

Identificamos cuales fueron los factores y/o causas que no permitieron recuperar el perjuicio económico en agravio de la universidad, establecemos por qué no se ha podido controlar y manipular eficaz y rigurosamente las relaciones de nuestras variables de estudio “hallazgos de auditoria” y “cumplimentación fiscalizadora”, para poner bajo buen recaudo a los responsables y no permitir la impunidad en agravio de la Universidad.

Hemos tomado población y muestra estudio, el cúmulo de expedientes de hallazgos de control de auditoria ocurridos en los últimos años y estudiamos específicamente el caso del Informe Especial a la Gestión de Caja Central 002-2008-02-0212, Período 2005 – 2007, por tener carácter de prueba pre constituida para el inicio de las responsabilidades civiles y penales (literal f), artículo 15° de la Ley 27785 – Ley Orgánica del Sistema de Nacional de Control y de la Contraloría General de la República) y, del Examen Especial a la Gestión de Caja Central 005-2-0212, Período 2005 – 2007, que determina las responsabilidades administrativas, sobre el presunto desfalco por el importe S/. 986,151.70.

Porque estos no fueron debidamente impulsados por los encargados de la gestión universitaria; la explicación del tema permitirá plantear razonamientos lógicos de supuestos y/o propuesta de solución al problema, para que a futuro no se repitan hechos de esta naturaleza.

Los responsables y encargados de la labor fiscalizadora no gocen de impunidad como actualmente viene aconteciendo, estos hechos motivaron la intervención y reorganización de nuestro centro superior de estudios.

1.2. Formulación del Problema

1.2.1. Problema General

¿En qué medida, el Informe Especial 002-2008-02-0212 del Órgano de Control Institucional sobre hallazgos de desfalco económico por el importe de S/. 986,151.70 nuevos soles en la Caja Central Período 2005 – 2007, han sido oportuna y debidamente cumplimentadas por la parte agraviada Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, a fin de que los responsables reciban sanciones ejemplares tanto administrativas, civiles y penales respectivamente?

1.2.2. Problemas Específicos

¿Por qué los responsables de los hechos presuntamente delictivos hallados en la Auditoría Interna efectuados por el OCI de UNJFSC, no han merecido una sanción ejemplar?

¿Qué factores y/o causas no han permitido recuperar el perjuicio económico del desfalco sistemático a la UNJFSC por importe S/. 986 151,70?

1.3. Objetivo de la Investigación

1.3.1. Objetivo General

Determinar si el Informe Especial 002-2008-02-0212 emitido por el Órgano de Control Institucional sobre hallazgos de desfalco económico por el importe de S/. 986,151.70 nuevos soles en la Caja Central Período 2005 – 2007, fueron oportuna y debidamente cumplimentadas por la parte agraviada

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión y si los responsables recibieron sanciones ejemplares administrativas, civiles y penales respectivamente.

1.3.2. Objetivos Específicos

Establecer si los responsables de la comisión de los hallazgos de Auditoría Interna del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión han merecido una sanción ejemplar.

Establecer los factores y causas que no han permitido recuperar el perjuicio económico del desfalco sistemático en agravio de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión por el importe de S/. 986 151,70.

1.4. Justificación

Nuestro problema a tratar como hecho real y actual motivó de su estudio tanto en la literatura jurídica-contable sobre la materia, así como de la cuestión fáctica, yendo a la realidad donde se produjeron estos acontecimientos ilegales en la Universidad, que motivaron auditar internamente a la OCI; se exploró rigurosamente, para conocer la verdad y describir sobre todo las acciones de cumplimiento fiscalizadora llevadas a cabo sobre el particular.

Conocido el ¿por qué? de la impunidad de estos actos ilegales, tentamos razonamientos lógicos inferencias como solución para que nuevos hechos de esta naturaleza no se repitan y que los responsables merezcan sanción ejemplar, los

resultados del presente trabajo buscará que en lo sucesivo las gestiones universitarias sean transparentes en beneficio de la comunidad estudiantil, docente y administrativo.

1.5. Delimitación del Problema

1.5.1. Demarcación Territorial

El centro de operaciones del desarrollo temático comprende las instalaciones de la UNJFSC, OCI de la localidad, fiscalía y juzgado penal que conocieron el hecho delictuoso.

1.5.2. Delimitación Temporalidad

El estudio comprendió los casos de hallazgos de auditoria del Órgano de Control Institucional durante los últimos años, específicamente en el Informe Caja Central, 2005-2007 (Presunto desfalco sistemático por S/. 986 151,70).

1.5.3. Delimitación Social

Entorno donde se desenvuelve nuestro problema de estudio comprende:

- Órgano Control Institucional UNJFSC.
- Asesoría Jurídica Legal Universidad
- Responsables encargados de gestión administrativa.
- Responsables Unidad de Economía.
- Procuraduría Anticorrupción del Distrito Judicial de Huaura.
- Integrantes del Tribunal de Honor Universidad.
- Integrantes Comisión Permanente Proceso Administrativo Disciplinario.

- Integrantes omisión Especial de Proceso Administrativo Disciplinario.
- Imputados delitos de Estafa y otros.
- Fiscalía Provincial Penal del Distrito Huaura.
- Juzgados Penales jurisdicción.
- Peritos o Especialistas y otros.

1.6. Viabilidad de la Investigación

Lo expuesto como limitaciones de estudio, no fue impedimento para que el tesista recurra a otras fuentes de información que permitan arribar con éxito a la solución de nuestro problema de investigación, disponiendo del tiempo suficiente para su realización, así como de las fuentes de financiamiento y asesoría tanto especializada como metodológica.

Capítulo II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

Como investigaciones previas y de aproximación a nuestro tema y variables de estudio tomamos como referencia los siguientes trabajos (hemerotecas), los mismos que nos dieron luces para poder comprender y conocer mejor nuestro problema de investigación, así tenemos:

Campos (2005) en su tesis *“Procesos Control Interno y Ejecución Presupuestal”*, cuyo fin fue: observar estudio Examen Interno, es categórico para Ejecutar presupuesto en adquisiciones. **Hipótesis General:** Revisión Interna fuera integral, entonces tendría resultados favorables en la Práctica Presupuestal.

Hernández, D. (2007) en *“Auditoría académica, acciones control administración universitaria”*, intención general: Establecer la forma de Auditoria Académica y su contribución positiva en las Universidades estatales del país. **Hipótesis General:** El Examen Interno debe ser integral y coherente, resultando eficaz el control en la unidad de Ejecución del Presupuesto.

Granados (2013) sobre *“Auditoria Gobierno Regional Cajamarca”*, *Universidad Privada del Norte*. **Objetivo:** Efectuar Auditoria Desarrollo Sistema de

Información, mejora entereza y seguridad las investigaciones sección Sistemas del Gobierno Región Cajamarca. **Hipótesis General:** Aplicar Auditoria de Desarrollo en Sistema Información mejoraría intangibilidad y fiabilidad de información en Sistemas del Gobierno Regional.

Hernández (2014) sobre *“Deficiencias control interno ejecución presupuestal”*, buscó implementar Sistema Control Interno en Hospitales Sector Salud, para obtención datos del presupuesto, finanzas económicas y activos fijos oportunos y moderados en gestión pública. **Conclusión:** Se determinó fallas en procedimiento fiscalización interno en práctica presupuestaria, afectando principios éticos, que se coligen con la sensatez y nitidez del cumplimiento de la misión.

Espinoza (2010) *“Auditoría Académica Adecuada en Cometido para IE. Nivel Superior”*. **Objetivo General:** Establecer si auditar académicamente coadyuva una adecuada gestión para la educación superior. **Hipótesis Principal:** Auditar académicamente contribuye con la actividad eficaz del docente y personal administrativo.

2.2. Bases Teóricas

El soporte científico se basa teorías auditables internas generalmente admitidas por especialistas conocedores de la materia para lo cual analizaremos, evaluaremos e interpretaremos las obras doctrinales de los siguientes autores, significando que a medida que se vaya ejecutando el proyecto de tesis, se incrementará el número de obras:

2.2.1 Conceptos fundamentales

Vergara (2002) nos dio luces sobre el origen y evolución historia de la auditoria, asimismo nos proporcionó conceptos fundamentales en auditoria y sobre todo la conducta ética del auditor.

También cogimos de su obra: la esencia de la auditoría, los procedimientos más usuales para encubrir apropiaciones ilícitas de fondos; así tenemos:

2.2.1.1 La Esencia de la Auditoría

Según Alvin y Loebbeke, Es procedimiento para recopilar y buscar evidencias, efectuado por personal independiente y especializado en la materia, estados contables, financieros de una empresa en particular, las pérdidas y ganancias y forados que pudieran haberse dado.

Para Schlosser, define auditoría como evaluación sistemática de las finanzas, libros contables, relaciones contractuales, para lo cual aplicara principios generalmente aceptados En el sistema auditable, incluyendo reglas y exigencias a las instituciones públicas.

2.2.1.2 Procedimientos más usuales para encubrir apropiaciones ilícitas de fondos.

La mayoría de cajeros deshonestos comienzan, generalmente, con pequeñas sustracciones de dinero no autorizadas, destinadas a cubrir urgentes necesidades financieras personales o familiares, con el firme propósito de devolverlas al día siguiente, durante la semana o el día de

pago próximo, así, el custodio usualmente devuelve las cantidades prestadas en los plazos que se había fijado, sin conocimiento de sus compañeros o jefe inmediato.

En su primer acto omiso, experimenta frecuentes momentos de recelo o temor; sin embargo, teniendo en cuenta de la cuantía de que se trata, llega a la conclusión que el eventual descubrimiento de su falta no conllevaría a severos castigos.

El aparente éxito de sus actos deshonestos le proporciona confianza en su habilidad para evadir el precario implemento de empresa.

En la siguiente crisis financiera personal, toma nuevamente cantidades prestadas; pero esta vez, por montos más elevados, sin vacilaciones y sin temor de ser descubierto.

Eventualmente, llega a un punto en que le es difícil o imposible devolver las cantidades indebidamente tomadas.

En estas circunstancias inicia el traslado del faltante de una cuenta a otra, lo que en nuestro medio se conoce como “abrir un forado para cubrir otro”, en un esfuerzo para evitar ser descubierto.

Cuando la situación se le hace insostenible, en un momento de desesperación podrá sustraer grandes cantidades adicionales buscando salir del problema, arriesgando tales sumas en juego de azar o en un negocio redondo.

En algún momento el desfalco habrá dado lugar a pérdidas importantes para la compañía y las consecuencias personales para el cajero culpable y su familia alcanzarán proporciones trágicas.

Una vez que se procede a manipular los registros el descubrimiento del desfalco es virtualmente inevitable, aun cuando en ciertos casos, una inteligente manipulación puede prolongar el descubrimiento del faltante durante meses o años.

Aunque la mayoría de empresas contratan fianzas de fidelidad los empleados que tengan acceso al efectivo o sustitutos de efectivo, los desfalcos son factores que ocasionan mucha confusión, destruyen la moral del personal e, indirectamente resultan en pérdidas significativas.

2.2.2. Técnicas Auditoría Gubernativa

Álvarez (2007), nos importó este autor porque nos habla del examen especial, la evidencia algo sumamente importante para nuestra investigación el tema sobre los hallazgos de auditoría y otros.

2.2.2.1 Objetivos específicos Auditoría

Auditoría Financiera

- Exámenes Estados Financieros a entidad.
- Verifica cumplimiento ley gestión Presupuestaria.
- efectúa Auditoría Financiera y Ejecución Presupuestal.

- Constata cobros a contribuyentes y pagos contribuciones y cuentas a abonar.
- Constatar implementación de Sistema Contable.
- Si se cumplen principios contables generalmente aceptados y otros.

2.2.2.2 Técnicas Auditables

A. Significación. -

Procedimientos aplicativos de pesquisa de evidencias para justificar la opinión dictaminada.

B. Clasificación

1. Comprobación visual

- examen
- cotejo

2. Métodos control

- búsqueda
- conversación
- sondeo

3. Tecnologías revisión subrayada

- estudio
- revalidación
- talas
- concordancia

4. Inventivas control acervo

- demostración
- conmutación
- rastreo
- estudio especial

2.2.2.3 Seguridad en Auditar

A. Significado

Propósito de actividad probatoria, lograr certeza a través de indicios debidamente examinados constituyen evidencias, genera convicción, valoración e interpretación, en el ejercicio de la auditoria.

Los resultados del examen permitirán demostrar y justificar con suficiencia probatoria los hechos explorados, descritos y corroborados.

B. Variedades Evidencias

Así tenemos:

- **Física**

La inspección técnica y observación rigurosa donde el auditor ve más allá de los que otros a simple vista no pueden ver.

Generalmente se avoca al examen de las liquidaciones de activos visibles, lográndose vía análisis de lo fáctico, visible físicamente.

- **Testimonial**

Se logra obtener datos necesarios de gente relacionada con la empresa sujeta a control interno, estas pueden constituir declaraciones por medio de técnicas de entrevistas.

Ello quedará registrado, como mecanismo de seguridad y legalidad los sondeados por preguntas que laboran en el lugar o tiene relación directa o indirecta con la empresa de ser el caso deben estampar su firma.

- **Documental**

Examen, valoración de la documentación contable llámese comprobantes, facturas, ordenes de adquisiciones, de servicios, cheques y otros que puedan corroborar confrontar información, deben estar disponibles a los requerimientos.

Se examinará documentación de la empresa tanto externa como interna

- **Analítica**

El análisis y síntesis permitirá lograr certeza, información certera y valedera, reconstruir hechos de cómo se ha llevado la materialización de la actividad económica, sobre todo.

2.2.2.4 Hallazgos Auditoria

Concepto

Se observan, examinan y determinan supuestos actos intencionales u omisivos, faltas o anomalías reconocidas en la realización de la investigación auditable.

Los presuntos responsables tiene derecho a efectuar sus descargos, que serán debidamente evaluados antes del dictamen final.

Requisitos que debe contener la Comunicación de hallazgos. Los oficios de comunicación de hallazgos deben contener los siguientes aspectos:

- Reserva
- Materialidad
- Descubrimientos emparentados de los probables hechos irregulares con los servidores públicos receptores.

2.2.2.5 Informe Especial de Auditoria

Concepto

Es un documento escrito que en forma detallada describe lógica y cronológicamente la labor desarrollada, desde el más pequeño detalle hasta los hallazgos evidentes encontrados.

Si es interno solicitud de parte, se entrega al peticionante empresarial, si se realizó a organismos públicos se hará de conocimiento del titular del pliego y organismo contralor, para las medidas correctivas.

De ser el caso, OCI emite un Examen Especial que recomienda a la máxima autoridad de la entidad se abra proceso administrativo disciplinario y si hay indicios de presunto daño patrimonial como un forado o desbalance económico en agravio del Estado o la comisión de un presunto delito, aquel recomienda a través de un Informe Especial que el titular del pliego ordene a su procurador o Asesor Legal que inicie las acciones fiscales y jurisdiccionales para el recupero económico o las sanciones de ley.

2.2.3. El Control Interno

Bravo, Miguel (2002)

Este autor nos habla del control interno, sus objetivos, principios, propósito de la revisión de auditoría.

Lo que nos dio más luces para materializar nuestro trabajo.

2.2.3.1 Concepto

Alcanza régimen organizacional, sistemas y operaciones a realizar coordinadamente:

- Resguardo acervo documentario.
- Captación de los datos financieros reales y seguros.
- Fomento eficiente de operación empresarial.
- El control presupuestal.
- Costos estándar.

2.2.3.2 Revisión Control Interno

Lo consecutivo:

- a) Permite dictaminar rigurosamente la realidad de ejecución de finanzas.
- b) Consolidar la actividad probatoria
- c) Guía cúmulo laboral detallada exigencia obligatoria en la actividad auditable.

2.2.3.3 Principios Control Interno

Citamos:

- 1) Determinar responsabilidad.
- 2) Separación de los registros contables de las operaciones.
- 3) Utilización de todo medio de prueba
- 4) Prohibido efectuar transacciones comerciales unilateralmente.
- 5) Selección de personal y capacitación permanente atención de calidad.
- 6) Rotación laboral de empleados.
- 7) Personal de confianza hacer uso vacaciones.

2.2.4. Hallazgos de Auditoría Interna.

[Ensayos/Hallazgos-Auditoría-Interna/108280.htm](#).

Se relacionan con encuentros de irregularidades debidamente evidenciados, logrados como consecuencia de auditoría interna-externa practicada.

Ello corresponde a deficiencias realizadas por servidores, para la determinación se aplicaron procedimientos auditables generalmente aceptados, como: circunstancias, razonamientos, orígenes y consecuencias.

2.2.5. Gómez “Generalidades enciclopedia virtual”

Universidad del Pacífico.

Propósito primordial, apoyar dirección al acatamiento de funciones y compromisos, suministrando documentación para exámenes, valoraciones, aportes y tipos de acotaciones adecuados en las operaciones de inspección.

2.2.6 Auditoría Interna, Estado MEF. -

“Manual Auditoría Interna y Código Ética”, Editado por I.M.PO. Febrero de 2012, 48 págs.

Observaciones, hallazgos auditoría:

El informe contendrá en redacción extensa y pormenorizada la descripción de la realidad de cómo se encontró las deficiencias, ello permitirá arribar a las conclusiones categóricas, hecho que tendrá impacto trascendental e importante del trabajo realizado por el auditor.

En la redacción textual debe precisarse las terminologías adecuadas, no dejar cabos sueltos, pues se prestarían a cuestionamientos posteriores de la labor realizada

Igualmente, contendrá conclusiones categóricas, sin medias tintas, que hagan presumir la comisión de las deficiencias encontradas, identificado las amenazas que representa para la empresa, se aportaran soluciones al problema.

2.2.7 Spencer Pickett, Manual Interno Auditoría Interna, Ediciones Gestión 2000, Barcelona 2007.

Nos centraremos a fondo a la cuestión conductual y consecuencias, como los principios de Nolan basado en un código de siete normas, luego la implantación de la ética.

Adjudicarse interés público. -

Funcionarios y servidores públicos adoptarán disposiciones para cumplir la finalidad institucional.

2.3. Bases Filosóficas

La Contraloría General de la República

Regulado en el artículo 82 Constitución Política, establece que esta institución descentralizada, autónoma, cuenta con ley orgánica.

Máximo organismo Sistema Nacional Control.

Controla principio de legalidad en ejecución Presupuestal de erario nacional.

Sistema Nacional Control (Ley 27785)

Este dispositivo legal impulsa el fortalecimiento mecanismo gubernamental fiscalizador, orientado a la diligencia eficaz y eficiente del gasto público, que los recursos se distribuyan equitativamente.

Si tuviéramos un OCI absolutamente autónomo, con independencia económica y sancionadora directa de Contraloría y no de la institución donde se labora; entonces, los responsables de la fiscalización no se dejarían influenciar, auditarían y ubicarían los hallazgos, buscando individualizar a los presuntos responsables, determinando y calificando los tipos de infracciones administrativa que hubiere lugar.

Si el caso lo merita, tener la facultad de denunciarlo directamente ante el órgano con jurisdicción en materia penal, por haberse constituido suficientes medios probatorios que se coligen con el delito.

Decreto Supremo 023-2011-PCM

Califican los actos de inconducta y la responsabilidad funcional en materia administrativa, resulta un instrumento que fortalece y faculta sancionar al órgano de control.

Los dictámenes que establezcan responsabilidad merecerán sanción del ente fiscalizador del Estado, así lo reconoció el TC, en el fallo recaído en el expediente 00020-2015.

Control Interno Entidades Estado, Ley 28716

Integridad y Valores Éticos

La honradez y ejercicio moral funcional es esencial, la falta de estos principios nos lleva a incurrir en actos ilegales, ello se ha enquistado en los gobiernos del país.

La corrupción pulula en todo el aparato estatal, llámese gobierno central, regional y local, donde se observa apoderamiento doloso de las asignaciones presupuestales.

Por qué tanto, interés en posesionarse de los sitios claves de la entidad, donde se efectúan el gasto público, debemos recordar que la actividad presupuestal del gobierno sobrepasa los 180 mil millones de soles; de los cuales un 30% se destina para adquisiciones y contrataciones, quiere decir, que más de 60 mil millones se destinan a gasto público, un porcentaje de ello asigna a las universidades, por ende, a nuestra Universidad.

A parte que las instituciones de acuerdo a su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) perciben ingresos, llamados recursos directamente recaudados, diferentes a los ordinarios que provienen del Estado.

Si el responsable del manejo de caudales no tiene bien cimentado sus valores éticos, y como por sus manos corren ingentes cantidades dinerarias, resultaran vulnerables a ser corrompidos.

Significando, que la moralidad ejercida del funcionario viene de la educación del hogar y desarrollo integral como persona, en ello debemos preocuparnos, en buscar acorazar y porque no decirlo ensamblar al ciudadano de principios éticos tan venido

a menos en estos últimos tiempos, honradez, disciplina, respeto y otras cualidades, que se requieren como fundamento en el gasto del dinero fruto de nuestros impuestos.

Ello es el más que adolecemos, por ello se aprovechan los que administra el erario, buscan sus intereses particulares y de terceros, la prueba es lo que viene ocurriendo, no hay día que dejemos de ver en los medios comunicativos como jueces, fiscales, policías, alcaldes, gobernadores y la generalidad de trabajadores se encuentra inmersos en corrupción, lacra social que debe desterrarse progresivamente.

Resolución Contraloría 072-98-CG- Normas Control Interno.

Precisa acerca de los recursos directamente recaudados por caja central institucional, las que oportunamente al cierre diario de lo recaudado, deben ser depositados en la entidad bancaria en su integridad, ello debe estar evidenciado con el cargo de recepción, cosa que evitaría todo carrusel y/o apoderamiento indebido.

Debe auditarse periódicamente la documentación contable habida en caja central, no hacerlo dejaría abierto este soporte para que con artimañas lograr fraguar o adulterar documentación, con fines de lucrar ilícitamente, como lo ocurrido en la Universidad

Ley Sistema Nacional Tesorería, (Ley 28693).

Nos centramos en el art. 27 referido a plazos que se tiene para depositar el dinero recaudado, no precisa veinticuatro horas, es cuestionable, debe realizarlo al término de la jornada, pues se prestaría a malos hábitos.

Ley 27815 Código Ética Función Pública.

Nos hace referencia de los estados de probidad e idoneidad y otras cualidades como condición *sine qua non* en la función pública, libreando todo provecho de fondos o dineros prohibidos.

Directiva Tesorería 001-2007-EF/77.15.

Nos vuele a recalcar las 24 horas permitidas para ingresar lo recaudado a los fondos públicos bancarizados.

Directiva 001-2006-EF/77.15 Tesorería Gobierno Central y Regional 2006.-

Establecen, caudales públicos recaudados por unidades competentes, obligados a encajarlos tiempo no más de veinticuatro horas, registrados en SIAF-SP. So pena de sanción.

Estatuto de la UNJFSC-2005.-

Artículo 30°.- Son atribuciones del Vicerrector Administrativo,

Inciso c) Planea, organiza, conduce y evalúa actividades Oficinas administrativas y demás dependencias.

Artículo 180° Economía y Contabilidad.

Es la encargada de organizar, dirigir, ejecutar y supervisar; la administración en los aspectos económicos, contables y financieros del pliego presupuestal de la universidad. Tiene las siguientes funciones:

inciso a) Dirige, ejecuta y supervisa la administración en los aspectos: presupuestal, económicos, contables y de tesorería de la Universidad.

Reglamento de Organización y Funciones aprobado con **Resolución de Consejo Universitario 006-2003-CU-UH**.

Artículo 46° Además de las establecidas en el Estatuto el **Vicerrector Administrativo** desarrolla las siguientes funciones,

b) Dirigir, supervisar y controlar el cumplimiento de las normas establecidas por los sistemas administrativos.

Artículo 54° Son funciones generales del **Director Ejecutivo de Economía y Contabilidad** las siguientes:

a) Dirigir, coordinar y evaluar los procesos de contabilidad, tesorería y finanzas del pliego presupuestal correspondiente.

Artículo 55° Para el cumplimiento de sus objetivos la Dirección Ejecutiva de Economía y Contabilidad cuenta con un **Contador General** que a su vez tiene a su cargo las unidades orgánicas siguientes: Unidad de Integración Contable, **Unidad de Tesorería** y Unidad de Ejecución Presupuestal.

Artículo 56° Son funciones generales del Director Ejecutivo de Economía y Contabilidad (Contador) las siguientes:

- a) Ejerce la coordinación, evaluación y supervisión funcional de las actividades financieras Contables de ejecución presupuestal de la Universidad.
- b) Coordina la adecuada utilización de los fondos, racionalizar el uso y destino de los mismos.

2.4 Definición de términos básicos

Lo usual con los que iremos compenetrando y aprendiendo en el desarrollo del nuestro trabajo de investigación e incluso se verterán para demostrar manejo de una terminología adecuada serán:

2.4.1 Auditoria

Examen justo e imparcial, labor coherente y sistematizada de actividad en finanzas y administración de personal en la entidad, realizado *ex post* a la ejecución presupuestal.

2.4.2 La Auditoría Interna

Análisis investigativo de pensamiento crítico, coherente y sistematizado, redactado en forma detallada, específicamente en lo relacionado a la actividad económica. Los documentos emitidos son de uso interno, carecen de estos datos sin alcance a otros.

2.4.3 Responsabilidad profesional

Trabajo realizado en equipo, responsable el auditor, en su labor pondrá de manifiesto su capacidad profesional precisando criterios o propósitos por alcanzar, mecanismos operacionales para la obtención de resultados que será debidamente evidenciados y presentados.

2.4.4 Ética del Auditor

La conducta demostrara por el titular de auditar y su quipo debe demostrar idoneidad en su labor; si esto es así, inferencias de razonamientos lógicos de moralidad en el ejercicio.

2.4.5 Riesgos en Auditoría

En el desarrollo de su labor auditable tendrá barreras que deben ser superadas, la experiencia le permitirá salir airoso, satisfecho de su trabajo de calidad.

2.4.6 Balance

Relacionado a la actividad del debe y haber, ingresos y gastos efectuados en un ejercicio fiscal.

2.4.7 Hallazgo de Auditoria

Anomalías contables, financieras, económicas, administrativas relativos a la entidad descubiertos o puestos de manifiesto en la auditoria efectuada.

2.4.8 Sistema Control Interno

Control sistemático a instituciones oficiales, ella generalmente gubernamental, previene y constata utilización correcta de los recursos presupuestarios.

2.4.9 Órgano Control Institucional (OCI)

Profesional especialista titular o sujeto a contrato, función de labor control, depende de La Contraloría General de la República, realiza labor de auditoria y otras funciones sobre irregularidades.

2.5. Hipótesis

2.5.1. Hipótesis Principal

Si los hallazgos del Órgano de Control Institucional hubieran sido debidamente cumplimentados por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, entonces los responsables habrían sido oportunamente sancionados en forma administrativa, civil y penal.

2.5.2 Hipótesis Específicas

HE1. Los responsables de los supuestos hechos delictivos no han recibido sanción ejemplar, porque los encargados de la gestión administrativa de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión no han cumplimentado debidamente el Informe Especial 002-2008-02-0212 del Órgano de Control Institucional sobre hallazgos de desfalco económico por el importe de S/. 986 151, nuevos soles en la Caja Central Período 2005 – 2007 en forma eficaz.

HE2. La falta de asesoramiento legal y la negligencia de los responsables de la gestión no han permitido recuperar el perjuicio económico del desfalco sistemático a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, por el importe de S/. 986 151,70.

2.6. Operacionalización de las Variables

2.6.1 Variables

VI = V1 (Variable Independiente)

INFORMES DE HALLAZGOS GRAVES DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

y su relación con:

VD = V2 (Variable Dependiente)

LA CUMPLIMENTACIÓN FISCALIZADORA DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

2.6.2 Indicadores

Para evaluar y medir cuantitativamente el comportamiento de nuestras variables de estudio tomamos los siguientes indicadores:

- Nivel de frecuencia de hallazgos graves.
- Eficacia cumplimentación fiscalizadora.

- Particularidad ética responsables de auditoría.
- Grado de reserva de la obtención de la información.
- Qué sanción penal han recibido los responsables de los actos fraudulentos.
- Qué sanción penal han recibido los responsables de la gestión universitaria.
- Que acciones civiles se han efectuado para que los responsables respondan económicamente por el desfaldo a la universidad.
- Qué acciones civiles se han efectuado para que los responsables de la gestión universitaria respondan por la negligencia en el desempeño de sus labores para asegurar la devolución económica del desfaldo a la universidad
- Qué acciones administrativas se han accionado contra los responsables del desfaldo económico a la Universidad.
- Qué acciones administrativas se han accionado contra los responsables de la gestión universitaria que no permitieron cumplimentar acciones de fiscalización para asegurar el pago económico a la Universidad por el desfaldo ocurrido.

Capítulo III

METODOLOGÍA

3.1. Diseño de investigación

Trabajo metodológico práctico, propósito conocer la realidad de los hechos de desfalco suscitado en la caja central de la Universidad, a fin de describir las debilidades o falencias, y propender repuestas de solución al problema, fin de que no vuelvan a repetirse hechos de esta naturaleza, en perjuicio económico y desprestigio de la institución.

Como una investigación aplicada; en razón que, para su desarrollo como soporte científico nos hemos apoyado en la teoría generalmente aceptada de nuestras variables de estudio “INFORMES DE HALLAZGOS y “CUMPLIMENTACIÓN FISCALIZADORA”, aunado esto a la cuestión fáctica donde se viene produciendo el fenómeno de estudio, formulamos inferencias tentativas de solución y su debida comprobación.

De enfoque mixto, para determinar el *quantum* del forado, dinero faltante se recurre al proceso de investigación demostrativo, exactos, los números no mienten, alcanzando aproximadamente un faltante del millón de soles aproximadamente; por

otro lado, la visión cualitativa, la conducta demostrada y valoración de las infracciones administrativas que se coligen con la comisión de presuntos delitos.

Está demostrado la configuración del delito, las deficiencias a nivel institucional y de los órganos competentes de investigarlo trajo consigo que estos hechos prescribieran y los responsables fueran absueltos por falta de actividad probatoria.

Nivel de investigación

Fue de nivel “explicativa”, de relación de nuestras variables de estudio, para conocer el problema y diagnosticarlo tal y cual se presenta en la realidad y para ello, tomamos como insumos obligatorios la investigación explorativa y descriptiva.

3.2. Población y Muestra

Población

Conformado por el personal que directa e indirectamente estuvo comprendido en el entorno donde se produjeron los hechos del presunto desfalco sistemático por importe: S/. 986 151,70.

Muestra

Se tomará un sub conjunto de la población anteriormente señalada, que representará aproximadamente el 50% del total, resultado que nos reflejará el tratamiento o manejo que se le ha venido dando a nuestras variables de investigación.

3.3. Técnicas de recolección de datos

A la muestra le aplicamos las técnicas de la encuesta anónima y el análisis documental al expediente del presunto desfalco sistemático a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión por el importe de S/. 986 151,70.

Como instrumentos aplicamos el cuestionario de preguntas para nuestros encuestados y la guía de análisis documental para el caso del expediente del presunto desfalco sistemático a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión por el importe S/. 986 151,70.

3.4. Técnicas para el procesamiento de la información

Obtenida la información de las diferentes fuentes, procedimos a su clasificación para su análisis asegurando la calidad de los datos obtenidos, asimismo establecimos interrelaciones entre los datos para su correspondiente interpretación que nos llevaron a conclusiones y formulación de recomendaciones.

Los resultados se presentaron mediante un diseño estadístico de tablas y gráficos que facilitaron su comprensión y justificación rápida de los mismos, incluyéndose a estas tablas las variables dependientes (X) y la variable independiente (Y) y el valor de probabilidad exacto.

Capítulo IV

RESULTADOS

4.1. Análisis de los resultados

Tabla 1

Nivel de frecuencia de hallazgos graves.

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Si	10	20%
No	40	80%
Total	50	100%

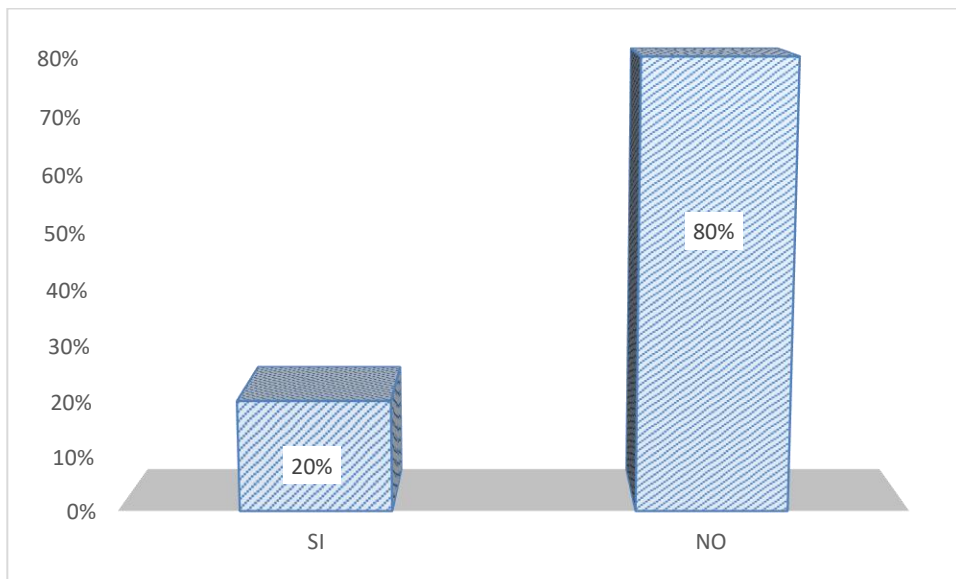


Figura 1. Nivel de frecuencia de hallazgos graves.

Interpretación

El sondeo de la muestra constituido por cincuenta elementos, entre docentes y trabajadores de la universidad, reconoció un 20% la frecuente de los hallazgos graves de auditoría, mientras que la mayoría 80% dio respuesta en contrario, rara vez la institución dispone revisión interna del funcionamiento de sus oficinas que las integran.

Tabla 2

Eficacia Cumplimentación Fiscalizadora.

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Si	15	30%
No	35	70%
Total	50	100%

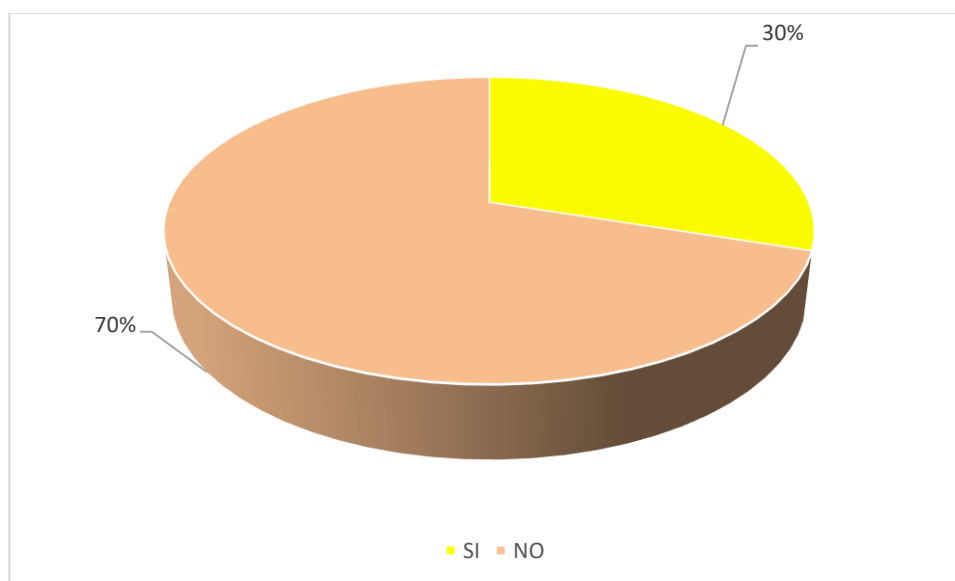


Figura 2. Eficacia Cumplimentación Fiscalizadora.

Lectura

El órgano de control no es eficaz en el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras, así lo dio a entender el 70 % del sondeo, un grupo menor ascendente al 30 % reconocieron que cumplen con su mandato.

Tabla 3

Particularidad ética responsables de auditoria.

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Si	30	60%
No	20	40%
Total	50	100%

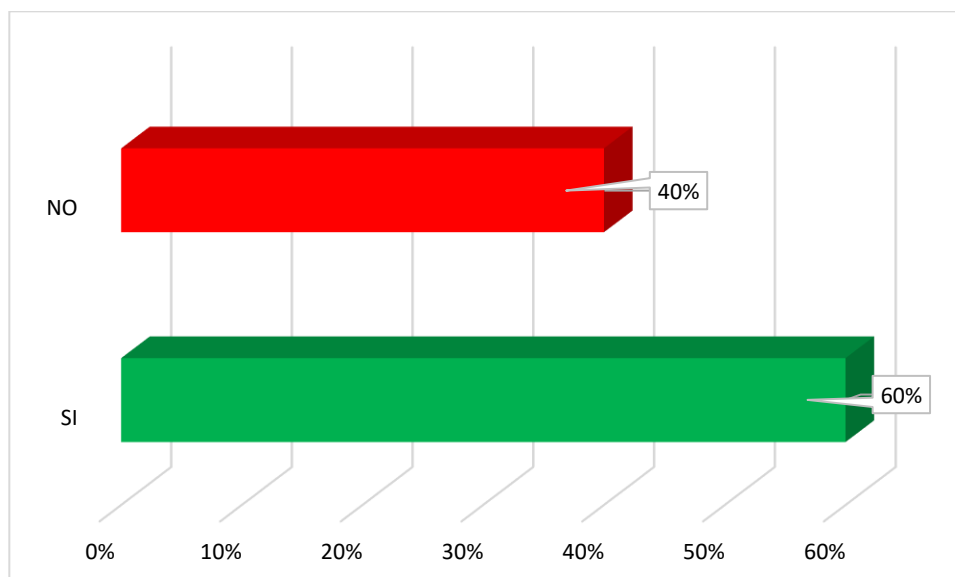


Figura 3. Particularidad ética responsables de auditoria.

Valoración

Los principios morales son particulares de cada individuo, la muestra advirtió en un 60 % que se deja traslucir características éticas positivas en los auditores, un 40 % opinó que no, pues no logran resultados positivos, no tienen autonomía, la misma Universidad le paga su sueldo, ello permite que sean influenciados.

Tabla 4

Grado de reserva de la obtención de la información.

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Si	35	70%
No	15	30%
Total	50	100%

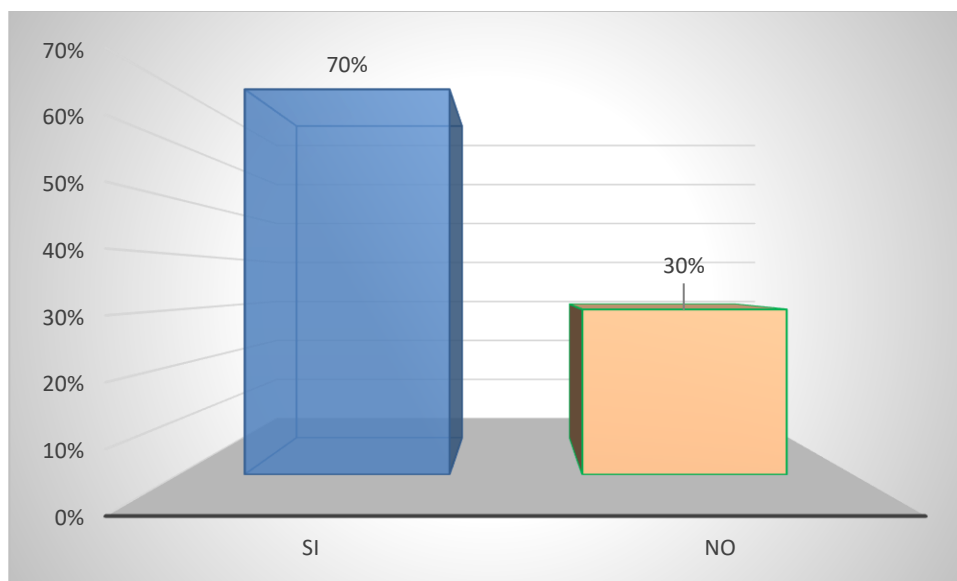


Figura 4. Grado de reserva de la obtención de la información.

Comentario

No hay confidencialidad con la documentación reservada, el 70 % dijo, se sabe de antemano los hechos a investigar, ello permite preparar mecanismos de defensa de los responsables, en porcentaje menor 30 % reconoció la reserva del caso.

Tabla 5

Han sido sancionados penalmente los funcionarios y servidores responsables de los actos fraudulentos.

Si 00% No 100%

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Si	00	0%
No	50	100%
Total	50	100%

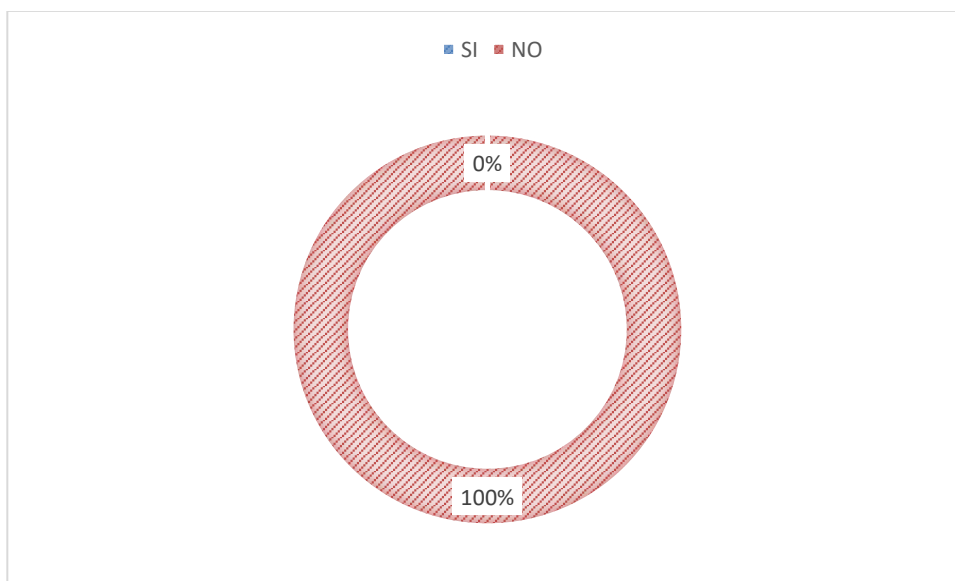


Figura 5. Han sido sancionados penalmente los funcionarios y servidores responsables de los actos fraudulentos.

Reflexión

La respuesta fue categórica, el 100 % de la muestra aseveró: los responsables funcionarios y servidores del desfalco del millón de soles no llegaron a ser sancionados penalmente, hecho que demuestra incapacidad en el ejercicio de la función investigativa, tanto por los encargados de la universidad y fiscalía.

Tabla 6

Han sido sancionados penalmente los responsables de la gestión universitaria.

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Si	00	0%
No	50	100%
Total	50	100%



Figura 6. Han sido sancionados penalmente los responsables de la gestión universitaria

Valoración

Igualmente, se obtuvo respuesta terminante, reconocieron en un 100 % los encuestado, que por estos hechos de negligencia no han recibido sanción penal los responsables de la gestión (autoridades) de la UNJFSC.

Tabla 7

Se han efectuado diligencias para que los responsables respondan económicamente por el desfalco a la universidad.

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Si	05	10%
No	45	90%
Total	50	100%

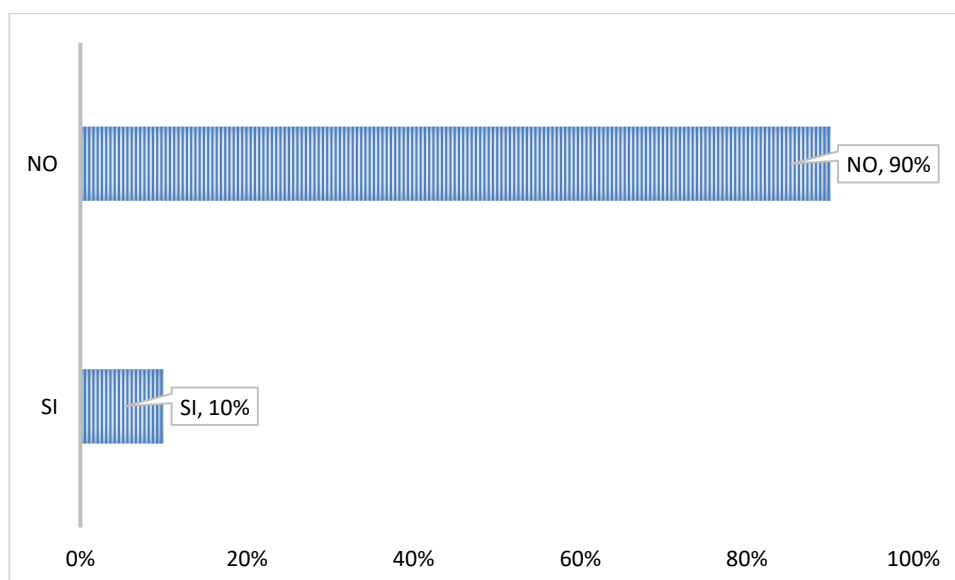


Figura 7. Se han efectuado diligencias para que los responsables respondan económicamente por el desfalco a la universidad

Interpretación

Dieron a entender mínimamente un 10 % de los elementos, que se hicieron trámites para los descuentos por ser caudales del Estado, pero ello quedo en trámite, un 90 % fue tajante y dijo que no fueron pasibles de sanciones económicas.

Tabla 8

Los responsables de la gestión universitaria han respondido económicamente por la negligencia advertida en el desempeño de su función

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Si	00	0%
No	50	100%
Total	50	100%

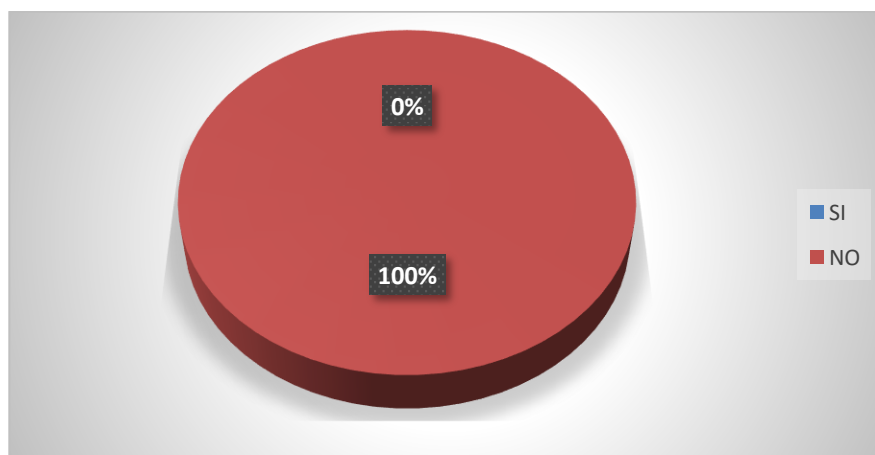


Figura 8. Los responsables de la gestión universitaria han respondido económicamente por la negligencia advertida en el desempeño de su función

Valoración

No hay respondido ni económica y disciplinariamente por su labor negligente en la gestión, lo reconoció el 100 % del sondeo muestral.

Capítulo V

DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Discusión

La parte central de nuestra investigación consistió en el análisis e interpretación de un número significativo de 17 interrogantes, todos sobre aspectos relevantes al estudio del Informe Especial a la Gestión de Caja Central período 2005-2007 (Por desfalco sistemático UNJFSC por importe: S/. 986,151.70).

Lo que nos permitió observar y describir hasta qué punto estos acontecimientos no han sido oportuna y debidamente cumplimentadas por la institución universitaria, si las acciones de seguimiento adoptadas han merecido correctivos de responsabilidad administrativa, civil y penal, motivo principal de nuestra tesis rotulado INFORMES DE HALLAZGOS GRAVES DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Y LA CUMPLIMENTACIÓN FISCALIZADORA DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN.

Habiéndose arribado a lo siguiente.

1. No hubo control interno en Caja Central, por parte de la alta dirección exceso de confianza en gerencia universitaria, de igual forma del Órgano de Control Institucional durante los años 2006 y 2007.

El contador no realizó auditoría financiera, como si los hubo los años 2005, 2004 y anteriores, lo que deja traslucir negligencia tanto de los responsables de la gestión administrativa como del OCI Universidad.

2. Que, la falta de control auditable a la Caja Central durante los años 2005, 2006 y 2007 ha traído como consecuencia que funcionarios y servidores de esa Área en coordinación con un profesional ingeniero especialista en informática contratado por servicios de terceros realicen actos fraudulentos al sistema del software para defalcarse sistemáticamente, causando un perjuicio económico a la universidad y al Estado por el monto de S/. 986 151,70.
3. Hubo marcada negligencia por parte de los encargados de la gestión administrativa, ya que se pudo haber evitado manipulaciones indebidas al software que fuera instalado en el año 1998 al sistema de cómputo de la caja central por el ingeniero especialista en informática quien se encontraba con contrato en la modalidad de servicios de terceros.

Si no se le hubiese permitido seguir operando el mantenimiento de los equipos y máquinas hasta el año 2007 (10 años continuos); fecha en que se pone al

descubierto el desfaldo económico en agravio de la universidad y al Estado por el monto de S/. 986,151.70.

4. Hubo negligencia por parte de la Gestión Administrativa de la Universidad al no haber adoptado en forma oportuna correctivos disciplinarios contra el personal que trabajaba en la Oficina de Caja Central.

Ya que, con el informe del arqueo de caja del 06 de enero de 2006, efectuada por la ex jefa de la Unidad de Tesorería se daba cuenta de un faltante de dinero por depositar emitido por el cajero “B” del recibo de ingreso con el número autogenerated 1011495 girado a nombre de Jamaica Vásquez Christian Leonardo, por importe de S/. 250.00.

5. Hubo negligencia por parte de la Gestión Administrativa de la Universidad al no haber adoptado en forma oportuna correctivos disciplinarios contra el personal que trabajaba en la Oficina de Caja Central.

Ya que, con el informe del arqueo de caja del 17 de febrero de 2006, efectuada por la Tesorera, Asistente de la Oficina de Economía y Contabilidad se daba cuenta de un faltante de dinero por depositar de los recibos con autogenerated 1025884 a nombre de Mejía Ruiz Rosa por S/. 320.00, el recibo con autogenerated 1025924 a nombre de Rodríguez Lumbre Nirvana Loredana por S/. 320,00, recibo autogenerated 1025927 a nombre de Lastra Valerio Luz

Mercedes por S/. 1 500.00, recibos con autogenerado 1026062 a nombre de López Toledo Percy John por S/. 150.00.

6. Hubo negligencia por parte de la Gestión Administrativa de la Universidad al no haber adoptado en forma oportuna correctivos disciplinarios contra el personal que trabajaba en la Oficina de Caja Central.

Pues, con el informe del arqueo de caja del 19 de abril de 2006, efectuada por el Contador General; la Tesorera daba cuenta de un faltante de dinero por depositar, según los recibos siguientes:

Autogenerado 1070781 a nombre de Aragón Martínez Cinthya Consuelo por S/. 250.00, Autogenerado 1071037 a nombre de Torres Rueda Fernando Carlos por S/. 250.00, Autogenerado 1071042 a nombre de Liñan Abregú Teodoro Francisco por S/. 1,500.00, autogenerados 1071053, 1071054, 1071055, 1071056, 1071057, 1071058, 1071059 girados a nombre de Ayala Mendoza Wilson Santiago por S/. 150.00, 250.00, 10.00, 10.00, 10.00, 10.00, 10.00 respectivamente, todos emitido por el Cajero "A".

El recibo de ingreso con autogenerado 1071150 girado a nombre de Carlos Chumbes Susana por importe de S/. 300.00, contraviniéndose lo normado.

7. Hubo negligencia por parte de la Gestión Administrativa de la Universidad al no haber adoptado en forma oportuna correctivos disciplinarios contra el personal que trabajaba en la Oficina de Caja Central.

Ya que, con el informe del arqueo de caja del 01 de setiembre de 2006, efectuada por la Tesorera, se daba cuenta de un faltante de dinero por depositar, correspondiente a los recibos con Autogenerado 1129229 girado a nombre de Angie Amalia Garrido Ponce por S/. 500.00, Autogenerado 1129237 a nombre de Napuri Valverde Mailyn Jael por S/. 250.00, recibo Autogenerado 1129973 a nombre de Reyna Blas Junior Raúl por S/. 360.00, recibo Autogenerado 1130006 a nombre de Flores Carvajal Ignacia Del Pilar por S/. 320.00 todo emitidos por el Cajero "A".

Recibos Autogenerado 1129758 a nombre de Trucios Domínguez David Joel por S/. 320.00 emitidos por el Cajero "B", recibo autogenerado 1129859 a nombre de De Los Santos Ramírez Rosa Odilia por S/. 320.00, recibo autogenerado 1130094 a nombre de Quineche García Evelyn por S/. 320.00 nuevos soles, contraviniéndose lo normado.

8. Hubo negligencia por parte de la Gestión Administrativa de la Universidad al no haber adoptado en forma oportuna correctivos disciplinarios contra el personal que trabajaba en la caja central.

Pues, con el informe del arqueo de caja del 26 de enero de 2007, efectuada por la Contadora General, la Tesorera daba cuenta ese día de la existencia el

faltante de dinero por depositar a los recibos con los autogenerados siguientes:
Autogenerado 1018651 a nombre de Busto Maldonado Gonzalo Antonio por S/. 300.00 y el recibo con Autogenerado 1018837 a nombre de Yáñez Baltasar Cindy por S/. 150.00.

Para lo cual se anexaron las Actas de Arqueo de Caja Central correspondiente a los días: 06 de enero de 2006, 17 de febrero 2006, 19 de abril de 2006, 01 setiembre de 2006 y 26 de enero de 2007, contraviniéndose lo normado.

9. Al respecto debemos precisar que el Informe Especial a la Gestión de Caja Central, Período 2005 – 2007 (Informe 002-2008-02-0212) fue iniciada a mérito de la denuncia del jefe de la Oficina de Economía y Contabilidad y, en cumplimiento del Oficio 955-2007-R-UNJFSC de fecha 28 de diciembre de 2007 del Rectorado de la Universidad.

En ningún momento se contó con la participación inmediata de las autoridades universitarias ni se activó el Sistema de Control Interno al mando de las propias autoridades del más alto nivel, para constituir la prueba y darle mayor validez legal a la actuación del Órgano de Control Institucional, limitándose a comunicar los hallazgos a su escalón administrativo superior y finalmente al OCI (CGR).

10. Que la implementación de un nuevo sistema de cómputo en la Oficina de Caja Central de la universidad a prueba los días 01, 02 y 03 de octubre del 2007 por

el nuevo ingeniero especialista en informática designado por el Director de Economía, con el Informe 001-2007/CLRF del 10 de octubre 2007 da cuenta de hallazgos de probables desfalcos.

La puesta en marcha del nuevo sistema informático en la Oficina de Caja Central, el 29 de noviembre 2007, después de un mes y medio la tesorera de la Universidad da cuenta a la contadora general respecto al faltante el 30 de noviembre de 2007, y esta pone en conocimiento del jefe de la Oficina de Economía y Contabilidad.

¡El 07 de diciembre 2007 se eleva a la Vice Rectora Administrativa y a mérito del Oficio 955-2007-R-UNJFSC de fecha 28 de diciembre de 2007 recién toma conocimiento el Órgano de Control Institucional!

“Tiempo que pasa es la verdad que huye”, esto es lo que sucedió, los presuntos responsables tuvieron tiempo más que suficiente para maquinar artimañas y tergiversar los hechos, este accionar del personal responsable de la gestión administrativa debió ser meritado y sancionado administrativamente en forma oportuna.

11. Que, los dos peritos contables nombrados por la Fiscalía Provincial Penal del Distrito Judicial de Huaura, actuaron como juez y parte en los hechos de desfalco a la Universidad por ser docentes de esta casa superior de estudios, de

ahí que su informe pericial contable 002-2008-02-0212, fuera desestimado en el proceso judicial.

12. Asimismo, el trabajo de los dos peritos contables designados por la Fiscalía Provincial Penal del Distrito Judicial de Huaura (docentes de la universidad), consistió en un trabajo manual sumando recibo por recibo y en su informe pericial contable concluyen que hay un faltante de S/. 1'098,414.70; suma de dinero que se contradice con el Informe Especial a la Gestión de Caja Central Período 2005 – 2007 (Informe 002-2008-02-0212) de S/. 986,151.70. Creando la duda y cimentándose la presunción de inocencia de los imputados.

13. Que el Informe Especial a la Gestión de Caja Central, Período 2005 – 2007 (Informe 002-2008-02-0212), no individualiza el grado de participación de cada uno de los implicados, a cuánto asciende lo que cada uno en forma sistemática ha desfalcado a la Universidad.

En el mismo error incurre el Ministerio Público, la ley penal exige la individualización en el evento delictivo de cada uno de los participantes, al no haber ello no se puede establecer responsabilidad penal.

14. La gestión administrativa vuelve a incurrir en negligencia funcional, al permitir que el funcionario designado en el cargo desde el 18 de junio del 2004 como jefe de la Oficina de Caja Central a través de la Resolución de Consejo Universitario 020-2004-CU-UN, del 18 de junio de 2004, permanezca trabajando en forma continua hasta el 02 de julio de 2007, tiempo más que

suficiente para previsiblemente maquinar manipulaciones indebidas al software y defalcarse a la Universidad en complicidad con el ingeniero contratado por la modalidad de terceros para el mantenimiento del programa.

15. El trabajo del ingeniero contratado para elaborar e instalar un nuevo software descubriendo el defalcarse a Oficina de Caja Central, no constituye una pericia; sin embargo, se le tomó juramento como perito y no como testigo, hecho que se cuestionó y les restó valoración jurídica a los hallazgos encontrados.
16. De igual forma la universidad como la procuraduría anticorrupción, durante todo el proceso no ofreció nuevos medios de prueba alguna, entonces como pueden alegar afectación de un derecho que nunca ejercieron, si eran conscientes que se trataba de un delito grave y recién cuando perdieron el caso ponen interés en el proceso cuando nunca lo hicieron.
17. No se levantó el acta de incautación de los dos discos duros que se encontraba en la fiscalía, rompiéndose la cadena de custodia, pudo haber habido formateo o cambio de disco, a pesar de ello se remitió a Lima para la pericia criminalística llevada a cabo por el mayor Olivera, evacuando el Informe Técnico 58-2008-DIRICRI.PN/DIVINDAT.DIDI.

Cabe precisar que, los indicios y evidencias hallados en la escena del delito (Oficina de Caja Central), no han sido debidamente recogidos por las autoridades competentes para constituir la prueba y que les permita solicitar

prisión preventiva y llevar a juicio a los imputados responsables del desfalco a la Universidad; de ahí que el Tribunal Constitucional ha señalado “el derecho de presunción de inocencia comprende, el principio de libre valoración de la prueba en el proceso penal que corresponde actuar a los jueces y tribunal.

Que la sentencia condenatoria se fundamenta en auténticos hechos de prueba y que la actividad probatoria sea suficiente para general en el tribunal la evidencia de la existencia no sólo del hecho punible sino también la responsabilidad penal que en él tuvo el acusado y así desvirtuar la presunción”.

- 18.** No se incautó los auxiliares estándar marcados con un punto (mostraba el registro contable sin que lo sumara el sistema) de los días de muestreo tomados en cuenta para la denuncia, menos el peritaje correspondiente, pese a tratarse del cuerpo del delito ya utilizados para probar la sustracción sistemática más de un millón de nuevos soles.

Asimismo, no se ha practicado acta de incautación de los documentos relacionados con la Oficina de Caja Central, como son los talonarios de recibos, hojas de resumen, consolidado, según los peritos de la fiscalía encontraron en ese local talonarios incompletos y tuvieron que imprimir la base de datos para realizar su pericia, no existiendo cadena de custodia para el recojo, conducción y perennizar los medios de prueba.

Trayendo como resultado sentencia absolutoria contra los imputados del desfalco, ordenándose el archivo definitivo (Expediente Penal 00715-2008-70-

1308-JR-PE-01), 1er. Juzgado Penal Unipersonal, por los delitos de Estafa, Alteración, daño y destrucción de bases de datos y peculado en agravio de la Universidad José Faustino Sánchez Carrión y del Estado.

5.2. Conclusiones

- 1.** La falta de control por parte de los responsables de la administración universitaria, permitió el desfalco económico en la Oficina de Caja Central, por un monto de S/. 986 151,70.
- 2.** El tiempo prolongado del funcionamiento del software, permitió la manipulación indebida del programa por los trabajadores en torno a la Oficina de Caja Central.
- 3.** En los arquezos de caja efectuados a la Oficina de Caja Central, la Unidad de Tesorería informó que hubo faltantes de dinero por depositar; sin embargo, no se adoptaron medidas correctivas inmediatas ni disciplinarias sobre el particular.
- 4.** La Resolución de Contraloría 072-98-CG - Normas Técnicas de Control Interno.- establece que los ingresos por todo concepto que perciban las entidades públicas deben ser depositadas en cuentas bancarias nominativas en forma inmediata e intacta.

5. El Órgano de Control Institucional ante indicios razonables de actos fraudulentos a la caja central debió actuar de oficio y de manera inmediata tal y conforme manda su normatividad y no esperar su actuación a solicitud de la Universidad.
6. Si los hechos se pusieron al descubierto el 03 de octubre de 2007 y se comunicó al Órgano de Control Institucional el 28 de diciembre 2007, demuestra marcada negligencia burocrática de los encargados de la administración universitaria.
7. El informe especial del Órgano de Control Institucional (OCI) no individualizó y vinculó el grado de participación de los imputados en el desfalco a la Oficina de Caja Central, en el mismo error incurre la denuncia fiscal, y al no haber suficientes elementos de convicción genera la presunción de inocencia por lo que el Primer Juzgado Penal Unipersonal de la Corte de Justicia de Huaura, en la resolución 75, de 11 de enero de 2012, dicta Sentencia Absolutoria, absolviendo a los denunciados de la acusación fiscal de los presuntos delitos de estafa; adulteración, daño y destrucción de bases de datos y, peculado; lo que fuera confirmado por la Sala Penal Permanente de Apelación de la citada corte superior a través de la resolución 74, de 29 de mayo de 2012 y, en el recurso de revisión emitido por la Corte Suprema de Justicia de la República, Sala Penal Permanente, Casación 283-2012, Huaura, de 19 de octubre de 2012, que declara INADMISIBLE el recurso presentado por el representante del Ministerio Público, sin participación de los agraviados universidad y procuraduría.

9. La universidad y la procuraduría anticorrupción, no han ofrecido nueva prueba alguna durante todo el proceso, lo que demuestra falta de interés, permitiendo que se pierda el caso.

5.3. Recomendaciones

1. Que, el Vicerrector Administrativo (Dirección General de Administración), la Oficina de Economía y Contabilidad cumplan con el mandato estatutario, de organizar, dirigir, ejecutar y supervisar la administración en los aspectos económicos, contables y financieros del pliego presupuestal de la universidad; a fin de evitar en lo sucesivo perjuicios económicos a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
2. Que, la Oficina de Economía y Contabilidad verifique diariamente, los ingresos que por todo concepto perciba nuestra entidad sean depositadas en cuentas bancarias nominativas en forma inmediata e intacta, conforme lo establece la Resolución de Contraloría 072-98-CG- Normas Técnicas de Control Interno.- 230-11.- (Deposito Oportuno en Cuentas Bancarias).
3. Qué, debe establecerse una buena selección de personal que garantice probidad e idoneidad garantizando una adecuada y apropiada administración y planificación de recursos económicos en la Oficina de Caja Central, Ley 27815 - Ley de Código de Ética de la Función Pública.

4. Que, debe aplicarse sanciones administrativas inmediatas, cuando la Oficina de Economía y Contabilidad detecte faltantes de dinero por depositar por recibos autogenerados detectados en los arqueos a la Oficina de Caja Central y evitar hechos de desfalco en perjuicio económico de nuestra Universidad.
5. Que, cuando se comuniquen hechos de hallazgos a la gestión económica de la Universidad, los responsables de la administración con la celeridad del caso deben ponerlo en conocimiento activando el sistema de control interno, a fin de ser denunciados a las instancias correspondientes, no permitiéndose el entrapamiento burocrático “tiempo que pasa es la verdad que huye”, como el presente caso.
6. Que, en todo informe de investigación sobre hechos de actos delictivos intencionales en agravio económico de la Universidad, debe individualizarse con suficientes elementos de convicción el grado de participación de cada uno de los imputados, a fin de garantizarse la actividad probatoria y evitar la “presunción de inocencia” alegada, que llevó a confirmar la sentencia absolutoria a través de la resolución 74, de 29 de mayo de 2012, emitida por Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Huaura.
7. Que, en todo informe de investigación sobre hechos de supuestos actos delictivos en agravio de la Universidad, para una mayor evidencia de verificación, acción de control y esclarecimiento, debe procederse con la inmediatez posible activando el sistema de control interno, debiendo actuar personalmente la alta dirección, ordenando las medidas correctivas urgentes;

promoviéndose de oficio, de ser el caso, la participación del Ministerio Público y/o Policía Nacional, para constituir la carga de la prueba y llevar eficientemente la investigación, evitándose cualquier cuestionamiento a los procedimientos.

8. Que, en lo sucesivo los empleados que manejen fondos económicos, debe tener pólizas de fianza, con la finalidad de proteger los intereses de la Universidad y actuar como un disuasivo psicológico en el caso de un empleado en tentación.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Bibliográficas

Álvarez, J. (2007), "*Auditoria Gubernamental - Técnicas y procedimientos de Auditoría*", Lima-Pacífico Auditores, 585 págs.

Alvarez, H. (1996) *Principios de Administración*. Ediciones Eudecor. Córdoba.

Bravo, M. (2002) "*Auditoría Integral*", Lima-Editorial "FECAT", 796 págs.

Brión, J. (1991) *Efectos del Fraude y la corrupción en la empresa*. Trabajo presentado en el Tercer Encuentro Interamericano de Auditores Internos. Buenos Aires-Argentina.

Fowel, E. (1992), "*Cuestiones Fundamentales de Auditoría*", Ediciones Macchi.

Gómez, López, "*Generalidades en la Auditoría*, enciclopedia virtual, Universidad del Pacífico.

Hernández, J. (2005) El papel de la ética y la política en el siglo XXI: Necesidad de generar y rescatar la confianza en nuestras instituciones. México. Universidad de Guadalajara.

Hernández, F. (2000) *La auditoría operativa*. Lima: Editorial San Marcos SA.

Hernández, J, (2002) *La auditoría integral: Un verdadero arquetipo de control empresarial*. Bogotá. Editorial Norma.

Holmes, A. “*Auditoría. Principios y Procedimientos*”, UTEHA – 1970.

Manual para el ejercicio de la Auditoría Interna de la Contraloría General de la República de Costa Rica.

Manual de Auditoría Gubernamental. Publicado por la Contraloría General de la República.

Salbador, O. y Castillo, J. (1972) “*Auditoria de Operaciones*”, Editorial I.E.E.

Spencer, P. (2007) *Manual Interno de Auditoria Interna de la Teoría a la Práctica Profesional*, Ediciones Gestión 2000, Barcelona

Vergara, M. et al, (2002) “*200 Temas de Auditoria Moderna*”, Instituto de investigaciones Contables y Financieras (INICOF), 1005 págs.

Electrónicas

Hallazgos de Auditoría Interna. Buenas Tareas.com. Recuperado 02, 2010, de <http://www.buenastareas.com/ensayos/Hallazgos-Auditoría-Interna/108280.htm>.

Auditoría Interna de la Nación. - “Manual de Procedimientos de Auditoría Interna y Código de Ética”, Editado por I.M.PO. Febrero de 2012, 48 págs.

Normas de Auditoría Interna Gubernamental Sindicatura General de la Nación Argentina (SIGEN).

Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna - The Institute of Internal Auditors.

I.P.A.E. (1970). Control Interno.

Hemerográficas

Calden, G. (1992) Hacia una teoría general de corrupción en el Sector Público. Tomado de la *Revista de Administración Pública del Asia*. Traducido por el CCPL.

Campos, C. *Los Procesos de Control Interno en el Departamento de Ejecución Presupuestal de una institución del Estado*, Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Contraloría General de la República - Directiva 001 -2005-CG/OCI-GSNC

“Ejercicio del Control Preventivo por los Órganos de Control Institucional”.
(15/12/2005)

Hernández, D. *“La auditoría académica y las acciones de control para la buena administración de las universidades”*

Granados, A. *“Auditoria del Desarrollo de Sistemas de Información en el Gobierno Regional de Cajamarca”*, Universidad Privada del Norte.

Hernández, D. (2014) *“Deficiencias del control interno en el proceso de ejecución presupuestal”*

Hernández, D. *“El órgano de Control Institucional de las Direcciones Regionales de la Educación y el apoyo efectivo a la Contraloría en la lucha contra la corrupción”*.

“La Auditoría Académica para la Apropiaada Gestión en una Institución Educativa de Nivel Superior”.

Instituto Nacional de Administración Pública (Perú) - Normas para la Formulación.

De los Manuales de Organización y Funciones en la Administración Pública.

MAGU: Manual de auditoría Gubernamental, publicado por la Contraloría General de la República el 23.12.1998. Contiene todos los aspectos de las auditorías que se llevan a cabo en el Sector gubernamental.

ANEXOS

Anexo 01. Matriz de Consistencia

Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variables	Indicadores	Metodología
<p>Problema general</p> <p>¿En qué medida, el Informe Especial 002-2008-02-0212 del Órgano de Control Institucional sobre hallazgos de desfalco económico por el importe de S/. 986,151.70 nuevos soles en la Caja Central Período 2005 – 2007, han sido oportunas y debidamente cumplimentadas por la parte agraviada Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, a fin de que los responsables reciban sanciones ejemplares tanto administrativas, civiles y penales respectivamente?</p> <p>Problemas específicos</p> <p>¿Por qué los responsables de los hechos delictivos hallados en la Auditoría Interna efectuados por el OCI de UNJFSC, no han merecido una sanción ejemplar?</p> <p>¿Qué factores y/o causas no han permitido recuperar el perjuicio económico del desfalco sistemático a la UNJFSC por importe S/. 986,151.70?</p>	<p>Objetivo general</p> <p>Determinar si el Informe Especial 002-2008-02-0212 emitido por el Órgano de Control Institucional sobre hallazgos de desfalco económico por el importe de S/. 986,151.70 nuevos soles en la Caja Central Período 2005 – 2007, fueron oportuna y debidamente cumplimentadas por la parte agraviada Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, y si los responsables recibieron sanciones ejemplares administrativas, civiles y penales respectivamente</p> <p>Objetivos Específicos</p> <p>Establecer si los responsables de la comisión de los hallazgos de Auditoría Interna del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión han merecido una sanción ejemplar.</p> <p>Establecer los factores y causas que no han permitido recuperar el perjuicio económico del desfalco sistemático en agravio de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión por el importe de S/. 986,151.70.</p>	<p>Hipótesis general</p> <p>Si los hallazgos del Órgano de Control Institucional hubieran sido debidamente cumplimentados por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, entonces los responsables habrían sido oportunamente sancionados en forma administrativa, civil o penal.</p> <p>Hipótesis específicas</p> <p>HE1. Los responsables de los hechos delictivos no han recibido sanción ejemplar, porque los encargados de la gestión administrativa de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, no han cumplimentado debidamente el Informe Especial 002-2008-02-0212 del Órgano de Control Institucional sobre hallazgos de desfalco económico por el importe de S/. 986,151.70 nuevos soles en la Caja Central Período 2005 – 2007 en forma eficaz.</p> <p>HE2. La falta de asesoramiento legal y la negligencia de los responsables de la gestión no han permitido recuperar el perjuicio económico del desfalco sistemático a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, por el importe de S/. 986,151.70.</p>	<p>V1=VX INFORMES DE HALLAZGOS GRAVES DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL</p> <p>V2=VY LA CUMPLIMENTACIÓN FISCALIZADORA DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Nivel de frecuencia de hallazgos graves. - Eficacia Cumplimentación Fiscalizadora. - Particularidad ética responsables de auditoría. - Grado de reserva de la obtención de la información. - Qué sanción penal han recibido los responsables de los actos fraudulentos. - Qué sanción penal han recibido los responsables de la gestión universitaria. - Que acciones civiles se han efectuado para que los responsables respondan económicamente por el desfalco a la universidad. - Qué acciones civiles se han efectuado para que los responsables de la gestión universitaria respondan por la negligencia en el desempeño de sus labores para asegurar la devolución económica del desfalco a la universidad - Qué acciones administrativas se han accionado contra los responsables del desfalco económico a la Universidad. - Qué acciones administrativas se han accionado contra los responsables de la gestión universitaria que no permitieron cumplimentar acciones de fiscalización para asegurar el pago económico a la Universidad por el desfalco ocurrido. 	<p>Población: Personal que directa e indirectamente estuvo comprendido en el entorno donde se produjeron los hechos</p> <p>Muestra sub conjunto de la población anteriormente señalada, que representará aproximadamente el 50% del total</p> <p>Nivel de investigación Explicativa</p> <p>Diseño No experimental-</p> <p>Técnica Cuestionario de preguntas</p>

Anexo 2. Cuadro de días transcurridos en los procesos administrativos disciplinarios instaurados por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión en contra de autoridades, funcionarios y servidores por el presunto desfalco a Caja Central.

N°	ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA	ASUNTO	Periodo desde conocimiento del Titular del Pliego*	
				Días	Meses
1	R.R. 0388-2008-UH	08/05/2008	Improcedente prescripción PAD contra servidores JAAS, CAMD, JLTV y MLOD	132	4.40
2	R.R. 1494-2008-UH	25/11/2008	Disponen reserva PAD contra autoridad universitaria: AARC	333	11.10
3	R.R. 1550-2008-UH	11/12/2008	Instaurar PAD ex funcionarios RAIS, MAG, AML, CRQG, JMCC, SMCM, CLMQ y ZTAV.	349	11.63
4	R.R. 0019-2009-UH	09/01/2009	Improcedente Reconsideración contra R 1550-2008-UH de funcionaria CLMQ.	378	12.60
5	R.R. 0018-2009-UH	09/01/2009	Improcedente Reconsideración contra R 1550-2008-UH de funcionaria JMCC.	378	12.60
6	R.R. 0120-2009-UH	12/02/2009	Instaurar PAD contra servidores JAAS, CAMD, MLOD y JLTV.	412	13.73
7	R.R. 0159-2009-UH	20/02/2009	Art. 1°.- Absuelven a ex funcionarios RAIS, MAGE, AML, JMCC, SMCM y CLMQ. Art. 2°.- Destitución ex funcionario CRQG.	420	14.00
8	R.C.U. 0127-2009-CU-UH	27/02/2009	Improcedente recurso de Apelación contra R 1550-2008-UH de funcionario MAGE.	427	14.23
9	R.R. 0260-2009-UH	20/03/2009	Art. 1°.- Sanción Destitución servidores JAAS y MLOD. Art. 2°.- Cese SGR hasta doce meses a servidores CAMD y JLTV.	448	14.93
10	R.C.U. 0309-2009-CU-UH	15/04/2009	Improcedente recurso de Apelación contra R 0159-2009-UH de funcionario CRQG.	474	15.80
11	R.C.U. 0506-2009-CU-UH	26/06/2009	Improcedente recurso de Apelación contra R 0260-2009-UH de servidor CAMD.	546	18.20
12	R.C.U. 0505-2009-CU-UH	26/06/2009	Improcedente recurso de Apelación contra R 0260-2009-UH de servidor JLTV.	546	18.20
13	R.C.U. 0504-2009-CU-UH	26/06/2009	Improcedente recurso de Apelación contra R 0260-2009-UH de servidor MLOD.	546	18.20
14	R.C.U. 0503-2009-CU-UH	26/06/2009	Improcedente recurso de Apelación contra R 0260-2009-UH de servidor JAAS.	546	18.20
15	R.C.U. 0502-2009-CU-UH	26/06/2009	Improcedente Suspensión Ejecución de R 0260-2009-UH de servidor JAAS.	546	18.20
16	R.C.U. 0641-2009-CU-UH	04/09/2009	Improcedente recurso de Apelación contra R 388-2009-UH de servidor MLOD.	616	20.53

N°	Resolución Rectoral	FECHA	ASUNTO	Periodo desde conocimiento del Titular del Pliego*	
				Días	Meses
17	R.C.U. 0640-2009-CU-UH	04/09/2009	Improcedente recurso de Apelación contra R 388-2009-UH de servidor JLTV.	616	20.53
18	R.C.U. 0639-2009-CU-UH	04/09/2009	Improcedente recurso de Apelación contra R 388-2009-UH de servidor JAAS.	616	20.53
19	R.C.U. 0169-2009-CU-COG-UNJFSC	04/12/2009	Improcedente recurso Apelación contra R 0388-2009-UH de servidor CAMD.	707	23.57
20	R.C.U. 0272-2009-CU-COG-UNJFSC	17/12/2009	Improcedente recurso Revisión contra R 01550-2008-UH de servidor MLOD.	720	24.00

Fuente: Resoluciones emitidas por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. (R.R. = Resolución Rectoral, R.C.U. = Resolución de Consejo Universitario.

Leyenda: (*) Oficio N° 1091-2007-VRADM de 27/12/2007 mediante el cual el Vicerrectorado Administrativo da a conocer al Rector el informe de la Oficina de Economía y Contabilidad, sobre las presuntas irregularidades en Caja Central, hasta la emisión del acto administrativo.

Elaboración: José García Ramírez.

Anexo 3. Cuadro de días transcurridos en la emisión de las sentencias de primer grado, apelación y casación emitidas por el Poder Judicial en contra de autoridades, funcionarios y servidores por el presunto desfalco a Caja Central.

N°	EXPEDIENTE / RESOLUCIÓN / JUZGADO	FECHA	ASUNTO	Desde el 28/02/2008*		
				Días	Meses	Años
1	EXP.: 00715-2008-70-1308-JR-PE-01. Resolución: 75. Juzgado: 1° Juzgado Penal Unipersonal del Distrito Judicial de Huaura.	11/01/2012	SENTENCIA ABSOLUTORIA.- Absolviendo a RH, por el delito de estafa; alteración, daño y destrucción de datos; a JAAS, CRQG, MLOD, JLTV y CAMD, por la comisión de los delitos de Peculado, alteración, daño y destrucción de base de datos; así como a JMCC, CLMQ y AARC, por la comisión del delito de Peculado culposo, en agravio de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión y el Estado. Juzgado Unipersonal. 42 folios.	1413	47.10	3.93
2	EXP.: 00715-2008-70-1308-JR-PE-01. Resolución: 74. Juzgado: Sala Penal Permanente de Apelaciones del Distrito Judicial de Huaura.	29/05/2012	SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA.- 1. Declarar INFUNDADAS las apelaciones del Ministerio Público, de los actores civiles Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, y de la Procuraduría Pública Anticorrupción. 2. CONFIRMAR la Sentencia de fecha 11 de enero de 2012. 20 folios.	1552	51.73	4.31
3	Casación N° 283-2012 HUAURA. Resolución: 74. Juzgado: Sala Penal Permanente, Corte Suprema de Justicia.	19/10/2012	AUTO DE CALIFICACIÓN DE RECURSO DE CASACIÓN.- I. Declararon INADMISIBLE el recurso de casación interpuesto por el representante del Ministerio Público contra la sentencia de vista de 29 de mayo de 2012, que confirma la de primera instancia. 04 folios.	1695	56.50	4.71

Fuente: Sentencias emitidas por el Poder Judicial.

Leyenda: (*) 28/02/2008, fecha en la cual el Titular de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión presenta la denuncia penal ante el Ministerio Público, a raíz de que el Órgano de Control Institucional le remitiera el "Examen Especial N° 005-2008-2-0212: Informe a la Gestión de Caja Central periodo 2005-2007", a través del Oficio N° 171-2008-OCI de 22 de febrero de 2008.

Elaboración: José García Ramírez